República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF. Nº 110014003086<u>2022-00324 </u>00

Observado los escritos allegados al expediente por ambas partes (numerales 12 y 16 del expediente digita), mediante los cuales informan que el predio objeto de restitución ya fue entregado, y teniendo en cuenta que la demanda no ha sido admitida, este Despacho e conformidad con lo previsto en el Art. 92 del C.G.P., RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda verbal (Restitución de Inmueble arrendado) de **EDNA ROCIO PUENTES** y **ANDRES SAMUEL BALLESTAS VIVAS** contra **NOHEMY DEL ROSARIO PARRA CHIQUILLO** y **GUILLERMO JOSE ARRAZOLA PARRA.**

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Déjense las constancias secretariales del caso

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de
Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 018
de hoy 10 DE MARZO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

RQ